

**ORDEN QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS**

EL ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE PECOS §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA §

VISTO que la Junta de Regentes (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Buena Vista (el "Distrito") considera aconsejable convocar la elección de bonos que se ordena a continuación (la "Elección"); y

VISTO que, por el presente, la Junta determina y declara que las mejoras estructurales anticipadas identificadas en la Proposición A pueden presentarse a los votantes habilitados del Distrito como una proposición única de conformidad con la Sección 45.003(g) del Código de Educación de Texas, debido a que estas mejoras estructurales serán predominantemente utilizadas con fines educativos y administrativos, ninguna de las cuales es el tipo de instalación descrito en la Sección 45.003(g)(1) - (6) del Código de Educación de Texas; y

VISTO que, de conformidad con la Sección 45.003(g)(5) del Código de Educación de Texas, la Junta determina y declara que la vivienda para maestros es necesaria para tener una cantidad suficiente de maestros para el Distrito;

VISTO que el referendo de bonos está sujeto a las disposiciones de la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas, y que el Distrito contratará con el Condado de Pecos, Texas (el "Condado de Pecos") para la administración de la Elección conforme a un acuerdo interlocal con el Condado de Pecos (el "Contrato Electoral"); y

VISTO que el Condado de Pecos, por medio de su Secretario del Condado (el "Secretario del Condado"), de acuerdo con el Contrato Electoral, proveerá para la administración de la Elección para los residentes del Distrito; y

VISTO que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Orden fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de dicha sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

**POR LO TANTO, LA JUNTA DE REGENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA ORDENA:**

Sección 1. Determinaciones. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos y disposiciones operativas en este caso.

Sección 2. Elección ordenada; sitios de votación. La Elección se celebrará en el Distrito entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. del 7 de mayo de 2022 ("Día de las Elecciones"). La Elección la realizará el Condado de Pecos, como se dispone en el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas (el "Código") y el Contrato Electoral. La votación para la Elección el Día de las Elecciones se llevará a cabo en los sitios designados por el Secretario del Condado y de conformidad con el Contrato Electoral. La ubicación de dichos sitios de votación se establece en el Anexo A, el cual puede modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para el Día de las Elecciones designados por el Secretario del Condado y para cumplir el Contrato Electoral.

Sección 3. Votación adelantada. La votación adelantada en persona se llevará a cabo personalmente en los sitios y durante el periodo de votación adelantada requerido o permitido por la ley, que se extiende desde el 15 de abril de 2022 hasta el 3 de mayo de 2022, en las fechas y los horarios establecidos en el Anexo B adjunto. El Anexo B puede modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para la votación adelantada designados por el Secretario del Condado y para cumplir el Contrato Electoral.

Sección 4. Funcionarios electorales. La designación de los Jueces Presidentes de la Elección, los Jueces Suplentes, los Secretarios de Votación Adelantada, el Juez Presidente de la Junta de votación adelantada y otros funcionarios electorales para la Elección deberá hacerla el Secretario del Condado de acuerdo con el Contrato Electoral y el Código. El Secretario del Condado podrá emplear todo otro personal necesario para la administración apropiada de la Elección, incluyendo toda ayuda a tiempo parcial como sea necesaria para preparar la Elección, asegurar la entrega oportuna de suministros durante la votación adelantada y el Día de las Elecciones, y para la tabulación eficiente de las boletas en la estación central de recuento de votos. Por el presente, la Junta de Regentes autoriza al Superintendente, al Presidente, al Vicepresidente o al Secretario de la Junta de Regentes a celebrar o certificar en nombre del Distrito el Contrato Electoral con el Condado de Pecos.

Sección 5. Votación por correo. Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes del Distrito deberán entregarse personalmente a más tardar el 26 de abril de 2022, o pueden enviarse por correo a la dirección citada a continuación y recibirse a más tardar el 26 de abril de 2022 (la fecha del sello postal no se considerará como la fecha de recepción). Las solicitudes para la votación por correo para todos los residentes del Distrito deberán enviarse así:

Correo postal: Liz Chapman, County Clerk
Transportista comercial 200 S. Nelson
o entrega personal Fort Stockton, TX 79735
Teléfono (432) 336-7555
Fax (432) 336-7557
Correo electrónico liz.chapman@co.pecos.tx.us

Sección 6. Boletas de votación adelantada. Se creará una Junta de Boletas de Votación Adelantada para procesar los resultados de la votación adelantada de la Elección, y el Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá ser designado por el Secretario del Condado. El Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá designar dos o más miembros adicionales para constituir la membresía de la Junta de Boletas de Votación Adelantada y, de ser necesario, los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar de manera eficiente las boletas de la votación adelantada.

Sección 7. Votantes habilitados. Todos los electores habilitados que residen en el Distrito tendrán derecho a votar en la elección.

Sección 8. Proposiciones. En la Elección se someterán las siguientes PROPOSICIONES de acuerdo con la ley:

(g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$0.00.

(h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$0.00.

(i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$0.00 por \$100 de valoración catastral gravable.

Sección 12. Contratación de profesionales. Por el presente se aprueba y confirma la contratación de McCall, Parkhurst & Horton L.L.P. como asesor de bonos del Distrito en relación con la elección de bonos. Por el presente se autoriza la carta de contratación entre dicha firma y el Distrito en la forma que pueda ser aprobada por el Presidente de la Junta y/o el Superintendente, y el Presidente de la Junta y/o el Superintendente están autorizados a ejecutar dicha carta de contratación.

**ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA**

¿Se autorizará a la Junta de Regentes del Distrito Escolar Independiente de Buena Vista a emitir bonos del Distrito, en una o más series, por un importe total de capital de \$56,000,000 para la construcción, la adquisición, la renovación y el equipamiento de instalaciones escolares en el Distrito, para la compra de los sitios necesarios para los edificios escolares, y para la compra de buses escolares, y dichos bonos vencerán, devengarán interés y se emitirán y venderán de acuerdo con la ley vigente al momento de la emisión; y se autorizará a la Junta de Regentes a imponer y prender, y a hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos?

**ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA PROPOSICIÓN B DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA**

¿Se autorizará a la Junta de Regentes del Distrito Escolar Independiente de Buena Vista a emitir bonos del Distrito, en una o más series, por un importe total de capital de \$4,000,000 para la construcción, la adquisición, la renovación y el equipamiento de viviendas para maestros en el Distrito, y dichos bonos vencerán, devengarán interés y se emitirán y venderán de acuerdo con la ley vigente al momento de la emisión; y se autorizará a la Junta de Regentes a imponer y prender, y a hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos?

Sección 9. Boletas. Las boletas oficiales para la Elección se prepararán de acuerdo con el Código Electoral de Texas a fin de permitir que los electores voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las PROPOSICIONES anteriormente mencionadas, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dichas PROPOSICIONES deberán expresarse sustancialmente como sigue:

**ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA**

LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$56,000,000 POR EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN, LA RENOVACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO, PARA LA COMPRA DE LOS LUGARES NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES, Y PARA LA COMPRA DE BUSES ESCOLARES. SE IMPONDRÁN IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS. ESTO REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL.

A FAVOR \_\_\_\_\_
EN CONTRA \_\_\_\_\_

**ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA PROPOSICIÓN B DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA**

A FAVOR \_\_\_\_\_ } LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$4,000,000 POR EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN, LA RENOVACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE VIVIENDAS PARA MAESTROS EN EL DISTRITO.
EN CONTRA \_\_\_\_\_ } SE IMPONDRÁN IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS. ESTO REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL.

Sección 10. Cumplimiento con la ley estatal y federal. En todos los aspectos, la Elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayuda a América a Votar ("HAVA", por sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas discapacitadas, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código. El Distrito por el presente determina que el sistema de votación a ser usado por el Secretario del Condado para administrar la Elección es tal sistema, y ordena que el Distrito deberá usar en sus elecciones dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas.

Sección 11. Obligaciones de deuda. La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas.

(a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente.

(c) El importe de capital de las obligaciones de deuda a autorizarse es de \$56,000,000 para la Proposición A y de \$4,000,000 para la Proposición B.

(d) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará a la Junta de Regentes a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.

(e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 3.12%. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos y las obligaciones propuestas. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos o las obligaciones, o cualquier serie de los mismos.

(f) De ser aprobados los bonos, dichos bonos pueden emitirse en una o más series, y vencer igualmente en serie, durante un periodo que no sobrepasará el número de años máximo autorizado por la ley.

**ANEXO A**

Los electores pueden votar en la ubicación de su precinto asignado el Día de las Elecciones de la siguiente manera:

**PRECINTOS EL DÍA DE LAS ELECCIONES De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.**

Precinto N.º 1, Senior Citizens Center, 1010 W. 14<sup>th</sup> Street, Fort Stockton, Texas 79735

Precinto N.º 2, Pecos County Annex, 200 S. Nelson Street, Fort Stockton, Texas 79735

Precinto N.º 3, Sheffield Community Center, 321 Pine Street, Sheffield, Texas 79781

Precinto N.º 4, Iraan Community Center, 508 S. Farr Street, Iraan, Texas 79744

Precinto N.º 5, Old Schoolhouse, W Hwy 11, Girvin, Texas 79740

Precinto N.º 6, Coyanosa Community Center, 4646 S. Frank Street, Coyanosa, Texas 79730

Precinto N.º 7, Rural Community Hall, 115 W. 44<sup>th</sup> Lane, Fort Stockton, Texas 79735

Precinto N.º 9, Imperial Community Center, 208 S. Allison Street, Imperial, Texas 79743

Precinto N.º 10, Fort Stockton Public Library, 500 N. Water Street, Fort Stockton, Texas 79735 (Sala Roberta Puckett)

**Documento Informativo para Votantes – Elección Especial  
del Distrito Escolar Independiente de Buena Vista  
Proposición A**

La siguiente información tiene la finalidad de cumplir con la Sección 1251.052(b) del Código de Gobierno de Texas, con sus enmiendas.

**Información de la boleta:** En la Elección, el siguiente lenguaje aparecerá en la boleta:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA  
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA

A FAVOR \_\_\_\_\_ ) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$56,000,000 POR EL  
EN CONTRA \_\_\_\_\_ ) DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA PARA LA  
CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN, LA RENOVACIÓN Y EL  
EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO,  
PARA LA COMPRA DE LOS LUGARES NECESARIOS PARA LOS  
EDIFICIOS ESCOLARES, Y PARA LA COMPRA DE BUSES  
ESCOLARES. SE IMPONDRÁN IMPUESTOS SUFICIENTES PARA  
PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS. ESTO  
REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL.

La siguiente tabla establece una estimación del importe de capital y del interés adeudado al momento del vencimiento sobre los bonos a emitirse de aprobarse la Proposición A, y todas las obligaciones pendientes del Distrito garantizadas y pagaderas con fondos provenientes de impuestos ad valorem.

Importe de capital de los Bonos a autorizarse	Interés estimado de los Bonos a autorizarse <sup>(1)</sup>	Capital e interés combinados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los Bonos a autorizarse <sup>(1)</sup>	Capital con respecto a las deudas pendientes existentes del Distrito (al 15 de febrero de 2022)	Interés restante con respecto a las deudas pendientes del Distrito (al 15 de febrero de 2022)	Capital e interés combinados para pagar a tiempo las deudas pendientes del Distrito (al 15 de febrero de 2022)
\$56,000,000	\$29,383,637	\$85,383,637	\$ -	\$ -	\$ -

<sup>(1)</sup> El interés sobre los bonos propuestos se calculó a una tasa del 3.12% según la condición del mercado al 15 de febrero de 2022 y, por lo tanto, el interés a pagar sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en función de la condición del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos.

Con base en la información y las suposiciones proporcionadas en la tabla anterior, el aumento anual máximo estimado en el monto de impuestos que se impondría a una residencia familiar en el Distrito evaluada en \$100,000 gravables para pagar los bonos propuestos, de ser aprobados, será de \$369.58. Este estimado supone la depreciación anual del predio solar Concho Bluff LLC, como se establece en el Capítulo 313 del Acuerdo con el Distrito.

**Documento Informativo para Votantes – Elección Especial  
del Distrito Escolar Independiente de Buena Vista  
Proposición B**

La siguiente información tiene la finalidad de cumplir con la Sección 1251.052(b) del Código de Gobierno de Texas, con sus enmiendas.

**Información de la boleta:** En la Elección, el siguiente lenguaje aparecerá en la boleta:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA  
PROPOSICIÓN B DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA

A FAVOR \_\_\_\_\_ ) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$4,000,000 POR EL  
EN CONTRA \_\_\_\_\_ ) DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BUENA VISTA PARA LA  
CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN, LA RENOVACIÓN Y EL  
EQUIPAMIENTO DE VIVIENDAS PARA MAESTROS EN EL DISTRITO.  
SE IMPONDRÁN IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL  
CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS. ESTO REPRESENTA UN  
INCREMENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL.

La siguiente tabla establece una estimación del importe de capital y del interés adeudado al momento del vencimiento sobre los bonos a emitirse de aprobarse la Proposición B, y todas las obligaciones pendientes del Distrito garantizadas y pagaderas con fondos provenientes de impuestos ad valorem.

Importe de capital de los Bonos a autorizarse	Interés estimado de los Bonos a autorizarse <sup>(1)</sup>	Capital e interés combinados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los Bonos a autorizarse <sup>(1)</sup>	Capital con respecto a las deudas pendientes existentes del Distrito (al 15 de febrero de 2022)	Interés restante con respecto a las deudas pendientes existentes del Distrito (al 15 de febrero de 2022)	Capital e interés combinados para pagar a tiempo las deudas pendientes del Distrito (al 15 de febrero de 2022)
\$4,000,000	\$2,172,177	\$6,172,177	\$-	\$-	\$-

<sup>(1)</sup> El interés sobre los bonos propuestos se calculó a una tasa del 3.12% según la condición del mercado al 15 de febrero de 2022 y, por lo tanto, el interés a pagar sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en función de la condición del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos.

Con base en la información y las suposiciones proporcionadas en la tabla anterior, el aumento anual máximo estimado en el monto de impuestos que se impondría a una residencia familiar en el Distrito evaluada en \$100,000 gravables para pagar los bonos propuestos, de ser aprobados, será de \$21.35. Este estimado supone la depreciación anual del predio solar Concho Bluff LLC, como se establece en el Capítulo 313 del Acuerdo con el Distrito.

Los electores pueden votar en cualquiera de los siguientes sitios de Votación Adelantada en las fechas y los horarios a continuación.

**SITIOS DE VOTACIÓN ADELANTADA**

Pecos County Annex, 200 S. Nelson, Fort Stockton, Tx 79735  
Del 25 de abril al 3 de mayo, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**Ubicación de las sucursales temporales:**

Iraan Community Center, 508 S. Farr, Iraan, Texas 79744  
Del 25 al 29 de abril, de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.  
2 y 3 de mayo, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Coyanosa Community Center, 4646 S. Frank, Coyanosa Texas 79730  
25 y 26 de abril, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Imperial Community Center, 208 S. Allison, Imperial, Texas 79743  
Del 25 al 29 de abril, de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.  
2 y 3 de mayo, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.